



Dip. Mauricio Tabe Echartea



DIP. ISABELLA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.
PRESENTE

COORDINACIÓN DE SERVICIO
PARLAMENTARIO
00010061

FOLIO: _____

FECHA: 29/06/19

HORA: 16:17

RECIBO: Luc

El que suscribe, **tado Mauricio Tabe Echartea**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE ELABORE Y SE PONGA EN MARCHA EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE ASI COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "APOYO A LA EDUCACIÓN INICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ASI COMO PARA QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISPONGA DE LA SUFICIENCIA ECONÓMICA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA SU EJECUCIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado del 15 de mayo de 2019, dispone que todas las personas tienen derecho a la educación, misma que debe ser impartida y garantizada por la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios.

También, se establece que la educación básica se compone de la inicial, preescolar, primaria y secundaria, siendo todas éstas de carácter obligatorio.



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



Por su parte, el pasado 30 de septiembre de 2019, se expidió la Ley General de Educación con el objeto de regular la educación que imparta el Estado a través de la Federación, Estados, Ciudad de México y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares.

De manera específica y en relación con la Educación Inicial, el ordenamiento normativo anteriormente citado prevé en el artículo 114 fracción I, que corresponde de manera exclusiva a las autoridades de los Estados y de la Ciudad de México el prestar los servicios de educación básica, debiendo cumplir en su impartición con la programación global del Sistema Educativo Nacional, y apegarse a los principios rectores y objetivos de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.

2. En el caso específico de la Ciudad de México, la Constitución Política de la capital dispone en su artículo 8, apartado A, numeral 2, que en la entidad federativa se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria, formando parte la Educación Inicial de la educación básica, siendo ésta de carácter obligatorio, por lo que es deber de las autoridades garantizarla como un compromiso primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, especialmente en el caso de la Educación Inicial para la población de entre cero y tres años.

En este sentido, en el artículo 8, apartado A, numeral 11, la Constitución local, determina que, quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia de las niñas y niños, deberán asegurarse que cursen la educación obligatoria, así como participar en su proceso educativo, proporcionándoles las condiciones de continuidad y permanencia.

3. Por su parte, el XII Censo de Población General y Vivienda 2000, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), arrojó que en el inicio del Siglo XXI las mujeres trabajadoras habían aumentado significativamente en comparación con los dos últimos censos anteriores (de 1980, 1990), aumentando casi un 12 % más en relación con los hombres trabajadores. Este repunte se dio

especialmente en las Ciudades, siendo la cifra de mayor aumento de mujeres trabajadoras (con el 39% de la población ocupada) el entonces Distrito Federal.

Al dato anterior se suma otro importante contenido en el Censo mencionado, que es el referente a un rápido incremento del número de hogares en donde ambos padres trabajan, así como el crecimiento de hogares monoparentales en los que la mujer mayoritariamente es la jefa de la familia.

Desde el Censo del año 2000, hasta el dato más reciente sobre mujeres que laboran en la Ciudad de México, comprendido en el "Informe Laboral, octubre 2019" de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, se refleja un considerable aumento de mujeres trabajadoras representando el 43% de la población ocupada, en relación a 57% de hombres.

4. En ese mismo orden de ideas, se informa en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2017, que "Las mujeres que son madres se insertan en el mercado laboral en condiciones más adversas que el resto de las personas, pues tienen que combinar la crianza de los hijos y los quehaceres domésticos con sus actividades laborales:

La participación de las mujeres en el mercado de trabajo disminuye conforme aumenta su número de hijos: la mitad de las mujeres de 15 años y más que tienen de uno a dos hijas o hijos (49.6%) participa en el mercado de trabajo, mientras al tener de 3 a 5 hijas e hijos disminuye a 41.4% y apenas 22.7% de quienes tienen 6 o más hijas o hijos, es económicamente activa.

Cuatro de cada diez mujeres de 25 a 49 años de edad que forman parte de hogares con hijas e hijos menores de 3 años de edad desempeñan una actividad económica en el mercado laboral (40.9%); cifra que es de siete de cada diez mujeres cuando éstas viven en hogares sin hijas o hijos (68.2%). En el caso de los hombres, tales diferencias son mínimas (97.9% y 94.3%, respectivamente).

De acuerdo al estudio "Madres en Cifras" publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), ocho de cada diez mujeres ocupadas con al menos un hijo (80.6%), carece de acceso a servicios de guardería.

PROBLEMÁTICA

Debido al número de mujeres trabajadoras que son madres en la Ciudad de México, el Gobierno debe destinar recursos a fin de generar espacios adecuados en los que se imparta Educación Inicial de forma gratuita, o bien, a bajo costo para las hijas y los hijos de las madres, los padres y tutores que trabajan.

Los datos citados en el apartado de Antecedentes, confirman que fueron las madres trabajadoras el principal elemento para que el Congreso Federal dispusiera en la reforma constitucional del 15 de mayo de 2019, que la Educación Inicial deberá ser obligatoria y por ello, garantizada por el Estado pues en los razonamientos del Congreso se mencionó que al dejar a los hijos solos, éstos quedan al cuidado de personas que no tiene la capacidad suficiente para su debida protección, durante su jornada laboral para acudir a sus empleos por lo que atendiendo al interés superior de la niñez, dispusieron que el Estado debe garantizar el acceso de los infantes de los 0 a los 4 años, en estancias, centros o lugares de cuidado infantil.

CONSIDERACIONES

I. Que para este H. Congreso de la Ciudad de México es claro que la distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Coincidimos plenamente en el sentido de que el Estado debe priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando a través e programas y políticas públicas hacer efectivo este derecho.

Por ello, la Educación Inicial comprendida dentro de la educación básica, ya sea escolarizada o no, debe regirse bajo la supervisión de las autoridades



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



educativas y fomentar una cultura de Educación Inicial basada en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, promoviendo diversas opciones educativas para su impartición como las desarrolladas en el seno familiar y a nivel comunitario.

II. Que para este órgano legislativo es claro que al estar los principios y objetivos rectores de la Educación Inicial contenidos en la Política Nacional de Educación Inicial que forma parte de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia, le corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México, la atribución de prestar los servicios de educación básica, encontrándose contenida en ella la Educación Inicial.

Conscientes de ello, las autoridades de la Ciudad de México y de sus demarcaciones territoriales están obligados a velar porque los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales.

III. Que para este H.Congreso de la Ciudad de México es menester garantizar en la etapa de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 los recursos suficientes para que la Educación Inicial tendiente a fortalecer el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños, incluyendo la salud, el cuidado, la higiene y su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional, ¿desde los 45 días de nacidos? a los tres años 11 meses de edad, se garantice y por ello deben asignarse los recursos presupuestales suficientes para ello.

IV. Que para asegurar la impartición de la Educación Inicial se deberá crear un Fondo para la operación de un Programa de Educación Inicial, con la finalidad de que a través de éste se cumpla el propósito de mejorar la operación de los



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



Centros Sociales, de su infraestructura, así como del material pedagógico que se utilice para hacer efectivo el desarrollo integral de las niñas y los niños.

Que la autoridad educativa local en coordinación con las Alcaldías de la Ciudad de México serán las encargadas de llevar a cabo el proceso de solicitud, entrega, supervisión y evaluación que, de los recursos del Fondo para la ejecución del Programa de Educación Inicial soliciten los Centros Sociales en los términos del Reglamento, las Reglas de Operación y demás lineamientos de ejecución programática que en su momento deberá elaborar y expedir el Gobierno de la Ciudad de México.

RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestos, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente solicitar:

PRIMERO. Este Honorable Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno de la Ciudad de México a que se lleven a cabo las acciones orientadas a elaboración y puesta en marcha del reglamento correspondiente así como de las Reglas de Operación y mecanismos específicos para la planeación, operación y ejecución del programa denominado de “Apoyo a la Educación Inicial de la Ciudad de México” para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México para que incorpore en el proceso de dictaminación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020 la suficiencia económica para garantizar un fondo de 300 millones de pesos para la implementación y operación del programa denominado “Apoyo a la Educación Inicial de la Ciudad de México” a favor de la formación integral de las niñas y niños de la capital.



Dip. Mauricio Tabe Echartea



Palacio Legislativo de Donceles, a los 3 días del mes de diciembre de 2019.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo:

Dip. Mauricio Tabe Echartea

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.